Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00293
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN HUMBERTO CUELLAR
DEMANDADO:	MARITZA BUSTOS VILLEGAS

El demandante JUAN HUMBERTO CUELLAR, presentó mediante apoderado judicial demanda de impugnación de paternidad con respecto al adolescente MIGUEL ANGEL CUELLAR BUSTO, representado por su progenitora MARITZA BUSTOS VILLEGAS, sin embargo este despacho considera que la misma debe inadmitirse por las razones que a continuación se indican:

Al respecto, se observa que el demandado se abstuvo de remitir por correo certificado a la dirección informada para notificaciones de la parte pasiva, la demanda y sus anexos con la respectiva constancia de recibido de la misma como lo dispone los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por otro lado la parte demandante dentro del libelo de la demanda no indicó la causal alegada conforme a las directrices del art. 386 del CGP, en concordancia con las reglas contenidas en los art. 312 y siguientes de la norma civil.

Por tal motivo, este despacho judicial dispondrá la inadmisión de la demanda con fundamento en el artículo 90 del CGP, para que se dé cumplimiento a dicho requisito.

En consecuencia, éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva, concediéndose a la parte demandante el término

de cinco (5) días para subsanar la demanda en debida forma, la cual debe presentarse integrada en un solo escrito so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase al abogado MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ, como apoderado judicial del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario